

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA BAJA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
VEGA BAJA, PUERTO RICO

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 18  
ORDENANZA NÚM. 17

SERIE: 2025-2026

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 2 SERIE 2025-2026 QUE DESIGNA LA CALLE 11 DE LA URB. VEGA BAJA LAKES, DEL BARRIO ALGARROBO DE VEGA BAJA, CON EL NOMBRE DE RAFAEL VILLANUEVA NIEVES.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**POR CUANTO:** El Artículo 1.010, inciso (l), del Código Municipal de Puerto Rico, aprobado por la Ley 107-2020, establece lo siguiente:

“Artículo 1.010 — Facultades Generales de los Municipios

Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades:

(a) ...

(l) Denominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal, cuyo costo total de construcción o más del cincuenta por ciento (50%) de esta se haya sufragado con fondos provenientes de propuestas federales aprobadas a favor del municipio, del presupuesto operacional municipal, de la contratación de empréstitos y cualquier otra fuente presupuestaria municipal.

**POR CUANTO:** El ciudadano Rafael Villanueva Nieves, quien es residente de la Urb. Vega Baja Lakes, Bo. Algarrobo, fue un comerciante destacado, líder cívico y comunitario. Entre sus logros se destacan la apertura de “Cindy’s Bargain Store”, “Ralph’s Kiddie Shop” y “Southside Pool Room”, en los Estados Unidos, así como “Creaciones Villanueva”, “Creaciones Villanueva II y III” en Vega Baja, Puerto Rico. Fue activo en el Club de Comerciantes de Vega Baja y un recurso esencial durante el huracán María.

**POR CUANTO:** Los residentes de la Urb. Vega Baja Lakes, Bo. Algarrobo de Vega Baja, avalaron con su firma, una carta suscrita el 2 de abril de 2025, por la señora Cynthia Villanueva Sánchez, residente de la referida ubicación. Dicha carta tiene el propósito de solicitar la denominación de la calle 11 de la Urb. Vega Baja Lakes, Bo. Algarrobo de Vega Baja como calle Rafael Villanueva Nieves.

**POR CUANTO:** El Administración Municipal de Vega Baja, favorece las solicitudes de los ciudadanos para denominar calles, instalaciones e infraestructura a modo de reconocimiento, con nombres de ciudadanos distinguidos por su gesta comunitaria, social, deportiva y en bienestar general de la comunidad y de todos los vegabajeños. Por ello, acude a la Legislatura Municipal de Vega Baja con el propósito de aprobar la denominación de la calle 11, de la Urb. Vega Baja Lakes Bo. Algarrobo de Vega Baja, como calle Rafael Villanueva Nieves.

**POR TANTO:** **ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA BAJA, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 2 SERIE 2025-2026 QUE DESIGNA LA CALLE 11 DE LA URB. VEGA BAJA LAKES, DEL BARRIO ALGARROBO DE VEGA BAJA, CON EL NOMBRE DE RAFAEL VILLANUEVA NIEVES.

**SECCIÓN 2DA:** En carta suscrita el 2 de abril de 2025, por la señora Cynthia Villanueva Sánchez, residente de la referida ubicación. Por error involuntario la solicitud indicaba homenaje póstumo, por lo cual se debe enmendar dicha ordenanza.

**SECCIÓN 3RA:** Designar la calle 11 de la Urb. Vega Baja Lakes, del barrio Algarrobo de Vega Baja, con el nombre de Rafael Villanueva Nieves.

**Oeste** – calle 12  
**Este** – calle 10  
**Norte** – calle 13  
**Sur** – calle 6 (cerca capilla católica)

**SECCIÓN 4TA:** Se instruye a la Policía Municipal de Vega Baja y a las dependencias municipales concernientes, a implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

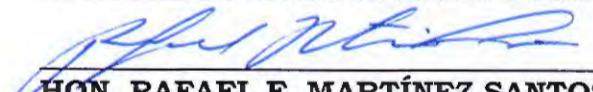
**SECCIÓN 5TA:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabarán la vigencia, validez, ni legalidad de las disposiciones restantes.

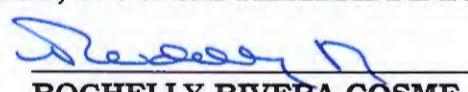
**SECCIÓN 6TA:** Copia de esta Ordenanza se enviará a todas las dependencias pertinentes.

**SECCIÓN 7MA:** Toda ordenanza, resolución o parte de ésta que esté en conflicto con esta medida legislativa, queda derogada.

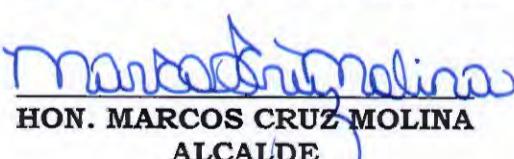
**SECCIÓN 8VA:** Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y ratificada por el Alcalde de nuestra ciudad.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

  
HON. RAFAEL E. MARTÍNEZ SANTOS  
PRESIDENTE LEGISLATURA

  
ROCHELLY RIVERA COSME  
SECRETARIA LEGISLATURA

APROBADO POR EL ALCALDE, HOY, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

  
HON. MARCOS CRUZ MOLINA  
ALCALDE